



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8- 60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA (CONTRATO DE TRABAJO) 25286-3105-001-2019-00236-00
DEMANDANTE: YENY PAOLA CASTAÑEDA RODRIGUEZ y OTROS
DEMANDADO: FUNDACIÓN EDUCATIVA METROPOLITANA UTEM, MUNICIPIO DE TENJO, SEGUROS DEL ESTADO, LAURA VALENTINA DE LOS REMEDIOS VELANDIA TRUJILLO, WEIMAR HERNAN GORDILLO SALINAS y DANIEL VELANDIA GONZALEZ, INSTITUTO DE DEPORTES, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DE TENJO - INDETEN

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** en los términos del art. 31 del C.P.T. y de la S.S. comoquiera que fue subsanada debidamente.
2. Teniendo en cuenta lo manifestado por la abogada MÓNICA ALEXANDRA NARANJO ROJAS en el memorial visible en el PDF18 del expediente virtual, el despacho se abstiene de reconocerle personería para actuar, en virtud a que el poder a esta conferido fue renunciado antes de que este estrado se pronunciara al respecto; sin embargo, el **INSTITUTO DE DEPORTES, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DE TENJO - INDETEN** deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 3 del auto de 25 de febrero de 2022.
3. Téngase por no contestada la demanda por parte de **INSTITUTO DE DEPORTES, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DE TENJO - INDETEN** comoquiera que el término dispuesto para tal fin feneció en silencio.
4. Efectuado el emplazamiento a los demandados **FUNDACIÓN EDUCATIVA METROPOLITANA UTEM, LAURA VALENTINA DE LOS REMEDIOS VELANDIA TRUJILLO, WEIMAR HERNAN GORDILLO SALINAS y DANIEL VELANDIA GONZALEZ**, se requiere una vez más a Secretaría para que proceda a remitir las comunicaciones correspondientes a la curadora ad litem designada mediante auto de 11 de agosto de 2020.

5. Aceptar la renuncia presentada por el abogado CÉSAR EDUARDO ARAQUE GARCÍA al poder conferido por SEGUROS DEL ESTADO S.A. comoquiera que se cumplen los presupuestos del art. 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR